Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2017/DP-PAD

Lima, 10 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1470-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 874-2016-DP/PAD mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe el encargo de puesto de Director de la Dirección de Coordinación Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 75° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo y consolidación del sistema de despliegue territorial;

Que, mediante Memorando N° 1470-2016-DP/OGDH, el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que resulta procedente encargar a doña Eliana Revollar Añaños el puesto de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, con Nivel y Categoría D7-A, en la Plaza N° 274, con efectividad al 1 de enero de 2017. Asimismo, en el referido memorando se menciona que dicha acción de personal se ajusta a lo dispuesto por la normatividad laboral vigente y por las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que en el caso de los directivos de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, los encargos mayores a siete (7) días son autorizados mediante Resolución Administrativa del Primer Adjunto;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e)

del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es menester encargar a doña Eliana Revollar Añaños el puesto de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, con efectividad al 1 de enero de 2017;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y en concordancia con lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, y el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a doña Eliana **REVOLLAR AÑAÑOS**, el puesto de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, con Nivel y Categoría D7-A, con Plaza N° 274, con efectividad al 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO